



DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2023-MDCN

Ciudad Nueva, 04 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

El INFORME N° 242-2022-SGAT-GM-MDCN-T emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de fecha 27 de diciembre del 2022, que solicita la aprobación de la reconversión de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); el Proveído con Registro N° 17427 de fecha 29 de Diciembre del 2022; EL INFORME N° 600-2022-GAJ-MDCN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de Diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo expresado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal; Que, el Art. 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM- Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria(UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT;

Que, mediante Art. 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, "Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Resolución Ministerial (...) según corresponda o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo";

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDCN se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en mérito al marco Normativo ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose establecido el derecho de trámite del TUPA de acuerdo a la UIT del 2016 cuyo valor era de S/ 3,950.00 soles;

Que, mediante el Art. 1 del Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicada en el Peruano el 24.12.2022, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, que indica será de Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles (S/4 950.00) para el ejercicio 2023;

Que, mediante el Informe N° 242-2022-SGAT-GM-MDCN-T de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de fecha 27 de diciembre del 2022, remitida a Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la reconversión de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Proveído con Registro N° 17427 de fecha 29 de Diciembre del 2022, que adjunta el informe señalado en el párrafo anterior, se remiten a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a evaluar y emitir su opinión legal con respecto a la Reconversión de la UIT para el Ejercicio 2023;